

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO F/1509**

celebrado por y entre

**EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO,  
como Fideicomitente**

**PROVETREN, S.A. DE C.V.  
como Fideicomisario A**

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO BBVA BANCOMER  
como Fideicomisario B**

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN  
FIDUCIARIA,  
como Fiduciario**

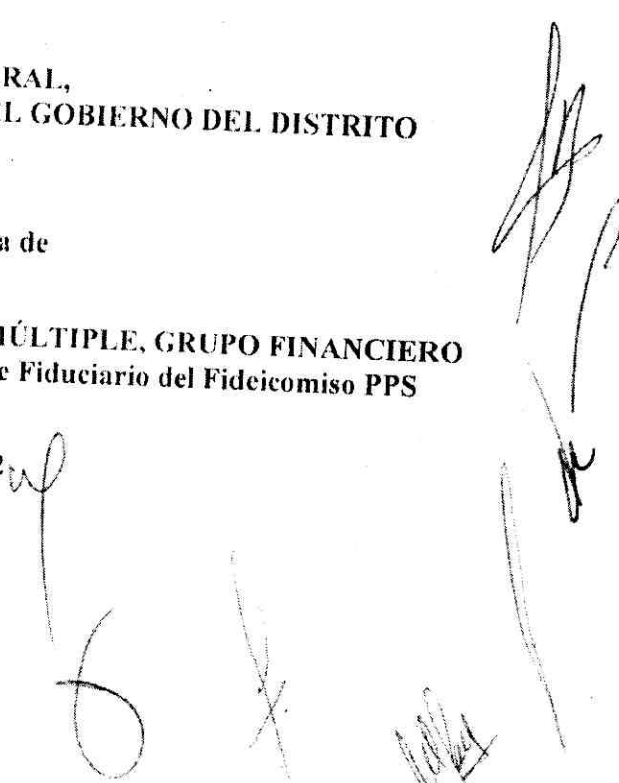
y

**EL DISTRITO FEDERAL,  
a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL.**

Con la comparecencia de

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso PPS**

10 de mayo de 2012



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509 (EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA 10 DE MAYO DE 2012, CELEBRAN:

- (A) EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ("STC" O EL "FIDEICOMITENTE"), COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ;
- (B) PROVETREN, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMISARIO A"), COMO FIDEICOMISARIO A, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAXIMILIANO ZURITA LLACA;
- (C) BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BANCOMER" O EL "FIDEICOMISARIO B"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁLVARO VAQUEIRO USSEL Y EDUARDO CARRANZA CERVANTES;
- (D) DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA. (EL "FIDUCIARIO"), COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ; Y
- (E) EL DISTRITO FEDERAL (EL "D.F.") A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "GDF" Y DE MANERA CONJUNTA CON EL STC, EL FIDEICOMISARIO A, EL FIDEICOMISARIO B Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS,

CON LA COMPARECENCIA DE:

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PPS (EL "FIDUCIARIO PPS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, GUSTAVO DÍAZ BARRAZA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de agosto de 2007, el GDF y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/838 (de manera conjunta con el convenio modificatorio que se describe más adelante, el "Fideicomiso Maestro"), con el objeto de afectar al mismo las Participaciones Fideicomitidas (como se define en el Fideicomiso Maestro), con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los Financiamientos (como se define en el Fideicomiso Maestro) que constituyen deuda pública del D.F., y de hacer más transparente y eficiente el pago de los mismos a los Beneficiarios (como se define en el Fideicomiso Maestro); mismo que fue modificado y re-expresado íntegramente mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 con la finalidad, entre otras, de establecer expresamente que el fiduciario del Fideicomiso Maestro deberá entregar las Cantidades Remanentes (como se define en el Fideicomiso Maestro) a las personas físicas o morales a favor de las cuales el GDF

haya cedido, o en el futuro ceda, el derecho a recibir un porcentaje o hasta la totalidad de las Cantidades Remanentes para afectarlas como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el D.F., sus organismos descentralizados o sus órganos de gobierno y demás entidades integrantes de la administración pública del D.F.

- II. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Fideicomisario A, CAF México, S.A. de C.V. y el STC, celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo No. STC-CNCS-009/2010 (el cual ha sido modificado mediante convenios administrativos modificatorios no. 01/10, suscrito el 29 de julio de 2010, no 02/10, suscrito el 31 de agosto de 2010, no. 03/10, suscrito el 22 de noviembre de 2010, no. 04/11 suscrito el 27 de abril de 2011, no. 05/11 suscrito el 12 de mayo de 2011, no. 06/11 suscrito el 11 de julio de 2011 y no. 07/11 suscrito el 26 de julio de 2011) para poner a disposición del STC un lote de 30 Trenes para la prestación, por parte del STC, del servicio de transporte colectivo de personas en la Línea 12 "Tláhuac-Mixcoac" de la Red del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (el "*Contrato PPS*").
- III. Con fecha 15 de julio de 2011, el GDF, como fideicomitente y fideicomisario en último lugar y el Fiduciario PPS, como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/304760 (el "*Fideicomiso PPS*"), con el objeto de establecer un mecanismo de pago para los proyectos en los que participa el D.F., sus organismos descentralizados, sus órganos de gobierno y demás entidades integrantes de la administración pública del D.F., al cual el GDF ha cedido el 40% de las Cantidades Remanentes, destinando el 30% de las Cantidades Remanentes al Fideicomiso (como se define más adelante) como mecanismo de pago de las obligaciones relacionadas con el Proyecto Línea 12.
- IV. Con fecha 18 de julio de 2011, el Fideicomitente, el Fideicomisario A, el Fiduciario y el GDF, con la comparecencia del Fiduciario PPS, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago no. F/1509 (de manera conjunta con el primer convenio modificatorio descrito en el antecedente siguiente, el "*Fideicomiso*"), a fin de crear un mecanismo para cubrir las obligaciones de pago del Contrato PPS y la transferencia de recursos necesarios para la creación de los fondos de reserva requeridos en términos del Fideicomiso, el cual quedó inscrito en el registro del Fideicomiso PPS, bajo el folio 001, el 1º de agosto de 2011. En términos del Fideicomiso, una vez celebrados los Contratos de la Operación Financiera Derivada (como se define en el Fideicomiso), simultáneamente deberían celebrarse las modificaciones al Fideicomiso que resultaran necesarias para ser consistente con la estructura de los Contratos de la Operación Financiera Derivada. Copia del Fideicomiso se agrega al presente Convenio como **Apéndice A**.
- V. Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Fideicomitente, el Fideicomisario A, el Fiduciario y el GDF, con la comparecencia del Fiduciario PPS, celebraron el primer convenio modificatorio al Fideicomiso, con la finalidad principal de prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente y del Fideicomisario A establecidas en las cláusulas 9.2 (g) y 9.3 (d) del Fideicomiso, relacionadas con la celebración de los Contratos de la Operación Financiera Derivada. Copia del primer convenio modificatorio se agrega al presente Convenio como **Apéndice B**.

- VI. En la misma fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario y el Fideicomisario B han celebrado el Contrato de Cobertura (como este término se define más adelante). Copia del Contrato de la Cobertura se agrega al presente Convenio como **Apéndice C**.
- VII. Derivado de lo pactado en las cláusulas 4.1(f), 9.2 (g) y 9.3 (d) del Fideicomiso, las Partes han acordado modificar el Fideicomiso a efecto de reflejar las condiciones necesarias para hacer frente a las obligaciones generadas en términos del Contrato de Cobertura y para que sus disposiciones resulten consistentes con la estructura acordada para la Operación Financiera Derivada; dentro de dichas modificaciones, incluyendo sin limitar, las Partes han convenido eliminar las definiciones "*Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada*" y "*Monto de la Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada*" de la cláusula 1.1; la cláusula 6.10 y el apartado B(i) de la cláusula 12.3 del Fideicomiso, por no ser aplicables conforme a lo establecido en el Contrato de Cobertura.

### DECLARACIONES

**I. Declara el Fideicomisario A, a través de su apoderado, que:**

- (a) Es una sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes de México, según consta en la escritura pública 105,536, de fecha 12 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Arce Gargollo, Notario Público 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2010, bajo el folio mercantil 414,384; con Registro Federal de Contribuyentes PRO100412CY4.
- (b) Su apoderado cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública descrita en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio:
- (c) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en carácter de Fideicomisario A, y
- (d) La celebración y cumplimiento por parte del Fideicomisario A del presente Convenio han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fideicomisario A, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

**II. Declara el Fideicomisario B, a través de sus apoderados, que:**

- (a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida bajo las leyes de México, según consta en la escritura pública 8,525, de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, inscrita en el Libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, volumen 207, fojas 310, bajo el número 153, bajo la denominación El Nuevo Mundo, S.A.; con Registro Federal de Contribuyentes BBA830831LJ2.

- (b) Sus apoderados cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en las escrituras públicas 83,019 de fecha 27 de abril de 2005 y 82,138 de fecha 3 de febrero de 2005, ambas otorgadas ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público no. 137 del Distrito Federal e inscritas en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 64,010; y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;
- (c) Mediante la celebración del Contrato de Cobertura y del presente Convenio, ha adquirido el carácter de Fideicomisario B en el Fideicomiso, y
- (d) La celebración y cumplimiento por parte del Fideicomisario B del presente Convenio han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fideicomisario B, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

**III. Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:**

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como Fiduciario conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 262,411, con Registro Federal de Contribuyentes DBM000228J35;
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 85,714, de fecha 22 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplemente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 262,411, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio, y
- (c) La celebración y cumplimiento por parte del Fiduciario del presente Convenio han sido debidamente autorizadas mediante todos los actos necesarios y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fiduciario, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.

**IV. Declara el Distrito Federal, a través del GDF, que:**

- (a) Sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 122, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 del Código Financiero del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 5, 8, 12, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1, 2, 8, fracción II y 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones en las

que se fundamenten dichas facultades y capacidad, y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;

- (b) (i) la celebración por parte del GDF del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del GDF de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental, y
- (c) Concorre a la celebración del presente Convenio de conformidad con la obligación a su cargo, establecida en la cláusula 9.1, inciso (h), del Fideicomiso.

**V. Declara el Fideicomitente, a través de su director general, que:**

- (a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, modificado mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como en fechas 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo, entre otros, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica en organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia; y actualmente forma parte de la administración pública paraestatal del D.F., de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de Reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- (b) Su director general cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2006, así como en los artículos 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio, y
- (c) (i) la celebración por parte del STC del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, constituyen obligaciones

legales, válidas y exigibles del STC de conformidad con sus términos, y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismo no se opondrán, o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

**VI. Declara el Fiduciario PPS, por conducto de su delegado fiduciario que:**

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como fiduciario conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 12.718 de fecha 22 de julio de 1941, pasada ante la fe del licenciado José Bandera Olavarría, Notario Público número 28 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el número 160, a fojas 14 del volumen 130 del libro III de la sección de Comercio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo la denominación de Banco Internacional, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes HMI950125K8; y
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública 310,990 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal; y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;

**VII. Declaran el Fideicomisario A, el Distrito Federal y el Fideicomitente de manera conjunta que:**

- (a) Conocen los términos, condiciones y alcances del Contrato de Cobertura que en la misma fecha de firma del presente Convenio ha sido celebrado entre el Fiduciario y Bancomer y que han recibido una copia del mismo.

**VIII. Declaran las Partes, de manera conjunta que:**

- (a) Salvo lo plasmado en el presente Convenio, todos los antecedentes, declaraciones y cláusulas del Fideicomiso continúan vigentes en todos y cada uno de los términos pactados.
- (b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Definiciones.-**

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

**SEGUNDA.- Del Contrato de Cobertura.-**

No obstante que, en términos del Fideicomiso, se preveía la celebración del Contrato de la Operación Financiera Derivada CB y CF y del Contrato de la Operación Financiera Derivada CV, el Fiduciario (actuando conforme a las instrucciones giradas por el STC de conformidad por el Fideicomisario A) ha celebrado con Bancomer, (i) el contrato marco para operaciones financieras derivadas, (ii) el suplemento del contrato marco, (iii) los anexos del contrato marco y (iv) el formato conforme a cuyos términos y condiciones, sustancialmente, el Fiduciario y Bancomer deberán suscribir la confirmación del contrato marco descrito en el inciso (i) anterior, que en forma conjunta se agregan al presente Convenio como **Apéndice B** (estos documentos – así como sus posibles modificaciones futuras-, junto con la confirmación que sea suscrita sustancialmente en términos del documento descrito en el inciso (iv) y cualquier otra confirmación suscrita al amparo del contrato marco se denominarán, de manera conjunta, el “Contrato de Cobertura”). La confirmación que sea suscrita sustancialmente en términos del documento descrito en el inciso (iv) anterior y cualquier otra confirmación suscrita al amparo del contrato marco, deberán incorporarse, en su momento, como parte del Anexo D1 del Fideicomiso, en seguimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que, a partir de esta fecha, cualquier referencia hecha en el Fideicomiso a los “Contratos de la Operación Financiera Derivada”, así como a los conceptos que componen dicho término, siendo éstos (i) “Contrato de la Operación Financiera Derivada CB y CF” y (ii) “Contrato de la Operación Financiera Derivada CV”, deberá entenderse referida al Contrato de Cobertura. A su vez, cualquier referencia hecha en el Fideicomiso a la “Operación Financiera Derivada” deberá entenderse referida a las operaciones financieras derivadas celebradas bajo el Contrato de Cobertura.

### **TERCERA.- Modificaciones, Eliminaciones y Adiciones al Fideicomiso.**

Las Partes acuerdan (i) modificar los términos definidos “*Contraparte de la Operación Financiera Derivada*” y “*Fecha de Opción de la Operación Financiera Derivada CV*” de la cláusula 1.1; el apartado B(b) de la cláusula 2.2; los apartados (i) y (j) de la cláusula 4.1; los apartados (b)B(i), (b)B(ii) y (b)B(iii) de la cláusula 6.1; los apartados (b)B(i), (b)B(iii) y (b)B(vi) de la cláusula 6.2; el apartado (a) de la cláusula 6.7; el apartado (a) de la cláusula 6.8; y los apartados B(ii), B(iv) y B(v) de la cláusula 12.3; (ii) eliminar las definiciones “*Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada*” y “*Monto de la Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada*” de la cláusula 1.1; la cláusula 6.10 y el apartado B(i) de la cláusula 12.3; y (iii) adicionar el apartado (z) de la cláusula 4.1 y la cláusula 12.5; todo lo anterior del Fideicomiso para quedar como sigue:

#### **“Cláusula 1.1. Términos Definidos...**

(...)

“*Contraparte de la Operación Financiera Derivada*” significa *BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.*

(...)

“*Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada*” **Texto eliminado de común acuerdo por las Partes.**



(...)

"Fecha de Opción de la Operación Financiera Derivada CV" significa cada fecha establecida en el documento que se agrega al presente Contrato como Anexo "F2"; en el entendido que dicho anexo se irá adicionando semestralmente, a partir de su incorporación, con las nuevas fechas que resulten de conformidad con las renovaciones semestrales que se lleven a cabo en términos del procedimiento que se establece en el Anexo "F3" de este Contrato.

(...)

"Monto de la Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada" Texto eliminado de común acuerdo por las Partes.

(...)

#### **Cláusula 2.2. Aportación STC...**

(...)

A...

B...

(b) A más tardar el Día Hábil anterior a cada Fecha de Opción de la Operación Financiera Derivada CV que corresponda, el equivalente en Pesos a la Contraprestación Variable total correspondiente al Mes Contractual respectivo, sin descuentos ni deducciones de cualquier tipo más el Impuesto al Valor Agregado, es decir, el equivalente en Pesos a las cantidades establecidas en la columna 4.2 bis del Calendario de Pagos, correspondientes al Mes Contractual de que se trate, más el Impuesto al Valor Agregado, utilizando para estos efectos el tipo de cambio promedio cotizado por el STC con las instituciones financieras señaladas en la Cláusula 7.7 del presente Fideicomiso a las 12:00 horas del Día Hábil anterior a la fecha en que deba hacerse la aportación correspondiente.

(...)

#### **Cláusula 4.1. Fines del Fideicomiso...**

(...)

(i) Que una vez celebrado el Contrato de la Operación Financiera CV, en cada Fecha de Opción de la Operación Financiera Derivada CV, el Fiduciario, en su caso, reciba de la Contraparte de la Operación Financiera Derivada las cantidades en Pesos que procedan en términos del Contrato de la Operación Financiera CV;

(j) Que una vez celebrado el Contrato de la Operación Financiera CV, el Fiduciario adquiera en el mercado, al Tipo de Cambio Cotizado Pesos a Dólares, la

totalidad de los Dólares necesarios para cubrir la Contraprestación Variable junto con el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, y los deposite en la Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares y en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares:

(...)

(z) Que el Fiduciario, sin necesidad de instrucción previa, abra todas las cuentas que resulten necesarias para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones bajo los Contratos de la Operación Financiera Derivada; en el entendido que cualesquier gastos y pagos que tenga que realizar el Fiduciario para la apertura de dichas cuentas no podrán afectar de forma alguna los recursos destinados al pago de los montos adeudados al Fideicomisario A en términos del Fideicomiso.

(...)

#### **Cláusula 6.1. Cuenta Receptora...**

(...)

(a)...

(b)...

A...

B...

(i) Deberá transferir a la Cuenta de Pagos, las cantidades necesarias para hacer pagos, adquirir Dólares y transferir cantidades para las reservas que se señalan en la Cláusula 6.2(b)B, que sean exigibles o deban reservarse dentro de los 31 (treinta y un) días naturales siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba recursos en la Cuenta Receptora, así como en su caso, para cubrir cualesquier cantidades debidas y no pagadas derivadas de la Contraprestación Base, la Contraprestación Variable y la Contraprestación Fija correspondientes a fechas de pago anteriores. Para hacer frente a los pagos establecidos en la cláusula 6.2(b)B.vi), la cantidad que el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Pagos será, cuando menos, igual al monto pagado por concepto de la renovación semestral inmediata anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo "F3"** del presente Contrato.

(ii) A partir de la Fecha Programada de Inicio de Pago de los Servicios del Lote de Trenes, deberá adquirir en el mercado, al Tipo de Cambio Cotizado Pesos a Dólares, la totalidad de los Dólares que se establezcan en la columna 4.2 bis del Calendario de Pagos más el Impuesto al Valor Agregado para el Mes Contractual que corresponda. Las cantidades en Dólares que el Fiduciario adquiera en términos del presente inciso deberán ser depositadas inmediatamente o a más tardar el Día Hábil siguiente a su adquisición, en la Cuenta de la Contraprestación Variable en

Dólares y en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares, según corresponda de acuerdo con la presente Cláusula 6.

(iii) En caso de que el Fiduciario hubiere celebrado con el Fideicomisario B una modificación a los Contratos de la Operación Financiera Derivada en términos de la Cláusula 4.1(g), que diera lugar al pago de cualesquier cantidades a favor del Fideicomisario B (un "Monto de Ajuste"); deberá entregar al Fideicomisario B el Monto de Ajuste, según dichas cantidades se establezcan en la modificación de los Contratos de la Operación Financiera Derivada correspondiente; en el entendido que dichos Montos de Ajuste no podrán ser cubiertos con cargo a los recursos destinados a cubrir los conceptos establecidos en los incisos (i) y (ii) anteriores ni con cargo a los recursos destinados a cubrir cualquier monto adeudado al Fideicomisario A en términos del Fideicomiso, incluyendo sin limitar los montos de indemnización por terminación anticipada del Contrato PPS.

(...)

#### Cláusula 6.2. Cuenta de Pagos...

(...)

(a) ...

(b) ...

A. ...

B. ...

(i) Al pago de cualesquier cantidades pagaderas a la Contraparte de la Operación Financiera Derivada conforme al Anexo "FI" que venzan en la Fecha de Pago de la Operación Financiera Derivada CB y CF respectiva; en el entendido que las cantidades en Dólares que sean recibidas de la Contraparte de la Operación Financiera Derivada deberán ser depositadas inmediatamente o a más tardar el Día Hábil siguiente a su recepción, en la Cuenta de la Contraprestación Base en Dólares, en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Base en Dólares, en la Cuenta de la Contraprestación Fija en Dólares y en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Fija en Dólares, según corresponda de acuerdo con la presente Cláusula 6.

(ii) ...

(iii) A partir del 1° de febrero de 2012, una vez celebrados los Contratos de la Operación Financiera Derivada, no obstante no haya ocurrido la primera Fecha de Pago de la Operación Financiera Derivada CB y CF o la primera Fecha de Opción de la Operación Financiera Derivada CV; se deberán transferir al Fondo de la Cuenta de Pagos las cantidades que, en su caso, se requieran para alcanzar y mantener durante la vigencia del presente Contrato el Monto del Fondo de la Cuenta de Pagos.

El Fiduciario utilizará los recursos del Fondo de la Cuenta de Pagos exclusivamente en el supuesto de que no existan cantidades suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago en términos de los incisos (i) (ii) y (vi) del apartado B de la presente Cláusula 6.2, caso en el cual aplicará los recursos del Fondo de la Cuenta de Pagos, hasta donde alcancen, para cumplir con dichas obligaciones, en el mismo orden de prelación.

(iv) ...

(v) ...

(vi) A pagar a la Contraparte de la Operación Financiera Derivada, para cada una de las fechas establecidas en el Anexo "F3", las cantidades que por concepto de renovación semestral del Contrato de la Operación Financiera Derivada CV (y) le sean notificadas de manera conjunta por el Fideicomisario B y el STC, a más tardar (e inclusive) el segundo Día Hábil anterior a la fecha que corresponda o (z) le sean notificadas por el Fideicomisario B a partir de (e inclusive) el Día Hábil anterior a la fecha que corresponda. El Fiduciario deberá hacer cada uno de los pagos que procedan en términos del presente inciso, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación que corresponda.

(...)

#### **Cláusula 6.7 Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares.**

(...)

(a) **Depósitos en la Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares.** En cada fecha en que el Fiduciario adquiera Dólares conforme a las cláusulas 6.1(b)A.(i) o 6.1(b)B.(ii) anteriores, según corresponda, el Fiduciario depositará en la Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares, los recursos que sean necesarios para cubrir la Contraprestación Variable correspondiente al Mes Contractual respectivo. Dichos recursos estarán denominados en Dólares y provendrán de los Dólares que el Fiduciario adquiera en el mercado conforme a las cláusulas 6.1(b)A.(i), 6.1(b)B.(ii) y/o 6.2(b)B.(ii), según corresponda; en el entendido que se deberán depositar los recursos correspondientes a la totalidad de la Contraprestación Variable, sin descuentos ni reducciones a dicho monto, es decir, cuando menos las cantidades establecidas en la columna 4.2 bis del Calendario de Pagos para el Mes Contractual correspondiente.

(...)

#### **Cláusula 6.8 Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares...**

(...)

(a) **Depósitos en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares.** En cada fecha en que el Fiduciario adquiera Dólares conforme a las cláusulas 6.1(b)A.(i) o 6.1(b)B.(ii) anteriores, según corresponda, el Fiduciario

depositará en la Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares, los recursos que sean necesarios para cubrir el Impuesto al Valor Agregado causado por la Contraprestación Variable del Mes Contractual respectivo. Dichos recursos estarán denominados en Dólares y provendrán (i) de los Dólares que el Fiduciario adquiera en el mercado conforme a las cláusulas 6.1(b)A.(i), 6.1(b)B.(ii) y/o 6.2(b)B.(ii), según corresponda; en el entendido que se deberán depositar los recursos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de la totalidad de la Contraprestación Variable, sin descuentos ni reducciones a dicho monto, es decir, con base en las cantidades establecidas en la columna 4.2 bis del Calendario de Pagos para el Mes Contractual correspondiente.

(...)

**Cláusula 6.10 Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada.**

**TEXTO ELIMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES**

(...)

**Cláusula 12.3 Mecánica de Pago de Indemnizaciones...**

A. ...

B. ...

**(i) Cuenta de Reserva de la Operación Financiera Derivada. Texto eliminado de común acuerdo por las Partes.**

**(ii) Cuenta de la Contraprestación Base en Dólares, Cuenta del IVA de la Contraprestación Base en Dólares, Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares, Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares, Cuenta del IVA de la Contraprestación Fija en Dólares y Cuenta de la Contraprestación Fija en Dólares. Las cantidades denominadas en Dólares existentes en la Cuenta de la Contraprestación Base en Dólares, la Cuenta del IVA de la Contraprestación Base en Dólares, la Cuenta de la Contraprestación Variable en Dólares, la Cuenta del IVA de la Contraprestación Variable en Dólares, la Cuenta del IVA de la Contraprestación Fija en Dólares y la Cuenta de la Contraprestación Fija en Dólares, deberán aplicarse en el siguiente orden de prelación: (i) a cubrir los pagos vencidos y no pagados de las Contraprestaciones que correspondan y el Impuesto al Valor Agregado causado por las mismas y posteriormente, (ii) en caso de no estar cubierto conforme a la reestructura del Contrato de la Operación Financiera Derivada CB y CF, pagar o reservar Dólares necesarios para pagar la Contraprestación Base que, en su caso, deba ser pagada al Fideicomisario A, en el supuesto establecido en la Cláusula 10.3(h)(3) del Contrato PPS, y (iii) al pago de la indemnización que deba pagarse al Fideicomisario A por la terminación anticipada del Contrato PPS, según dichos montos se establezcan en la Notificación de Terminación Anticipada.**

(iii) ...

(iv) Cuenta de Pagos. En cada fecha de pago establecida en la Notificación de Terminación Anticipada, con cargo a la Cuenta de Pagos, deberá pagar cualesquier cantidades a la Contraparte de la Operación Financiera Derivada pagaderas conforme a las nuevas condiciones de la reestructura de los Contratos de la Operación Financiera Derivada, para adquirir Dólares de la Contraparte de la Operación Financiera Derivada y pagar las cantidades debidas al Fideicomisario A.

En caso de que (i) los Dólares recibidos de la Contraparte de la Operación Financiera Derivada en términos del párrafo anterior, fueran insuficientes para cubrir al Fideicomisario A las cantidades establecidas en la Notificación de Terminación Anticipada para la fecha de pago que corresponda, o (ii) por cualquier causa no se hubieran alcanzado los acuerdos necesarios para reestructurar los Contratos de la Operación Financiera Derivada a efecto de contemplar en los mismos la adquisición de Dólares para el pago del Monto de Indemnización, el Fiduciario deberá adquirir, sin necesidad de instrucción alguna y con cargo a la Cuenta de Pagos, hasta donde alcance, los Dólares adicionales (o la totalidad de los Dólares en el supuesto del inciso (ii) ) que se requieran para cubrir el pago correspondiente, al Tipo de Cambio Cotizado Pesos a Dólares.

En caso de existir remanentes, el Fiduciario deberá reservar en la Cuenta de Pagos la totalidad de dichos remanentes hasta alcanzar la cantidad que, al momento de la reserva, se encuentre pendiente de cubrir al Fideicomisario A por concepto de Monto de Indemnización.

Una vez alcanzado el monto que deba reservarse en términos del párrafo anterior, en caso de existir remanentes, deberán entregarse a la Contraparte de la Operación Financiera Derivada, hasta cubrir cualquier Monto de Ajuste, cualquier Monto de Liquidación Anticipada (como este término se define en los Contratos de la Operación Financiera Derivada) y cualesquier otras cantidades a favor del Fideicomisario B que se hayan generado conforme a los Contratos de la Operación Financiera Derivada y hayan sido notificados por el Fideicomisario B al Fiduciario con copia para el resto de las Partes. En este sentido, se entiende que cualesquier cantidades adeudadas al Fideicomisario B por los conceptos establecidos en el presente párrafo, no serán cubiertas hasta que la totalidad de las cantidades por concepto de Monto de Indemnización hayan sido pagadas al Fideicomisario A o hayan sido reservadas en el Fideicomiso para tales efectos.

(v) Una vez cubiertas las cantidades a favor del Fideicomisario A por concepto de Monto de Indemnización establecidas en la Notificación de Terminación Anticipada y a favor del Fideicomisario B por los conceptos establecidos en el último párrafo del inciso (iv) anterior, cualquier excedente se entregará al GDF.

(...)

**Cláusula 12.5. Terminación Anticipada de los Contratos de la Operación Financiera Derivada.**

*En caso de que los Contratos de la Operación Financiera Derivada se terminen por cualquier circunstancia previo a la terminación del presente Fideicomiso y en tanto no se celebren nuevos Contratos de la Operación Financiera Derivada, el Fiduciario tendrá la obligación de regresar al esquema de pagos original a efecto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato. Lo anterior no prejuzgará respecto de las responsabilidades que se puedan atribuir a las partes de los Contratos de la Operación Financiera Derivada en caso de que los mismos hayan sido rescindidos por causas atribuibles a una de ellas.*

**CUARTA.- Anexos.**

Las Partes acuerdan modificar, en el listado de Anexos del Fideicomiso, el nombre del Anexo D1 para pasar de "Contrato de la Operación Financiera Derivada CB y CF" a "Contrato de Cobertura", así como eliminar el Anexo D2 denominado "Contrato de la Operación Financiera Derivada CV"

Asimismo, las Partes acuerdan que los documentos que se agregan al presente Convenio como Apéndices C (Contrato de Cobertura), D (Calendario de Pagos de la Operación Financiera Derivada CB y CF), E (Calendario de Fechas de Opciones de la Operación Financiera Derivada CV) y F (Calendario de fechas y procedimiento de cálculo de pago de las renovaciones del Contrato de la Operación Financiera Derivada CV), sean incorporados al Fideicomiso como Anexos D1, F1, F2 y F3 respectivamente.

**QUINTA.- No Novación.**

Las partes ratifican y confirman su conformidad con el resto de las estipulaciones, acuerdos y cláusulas contenidas en el Fideicomiso, al igual que sus Anexos, las cuales seguirán surtiendo efectos plenos, salvo por lo establecido en el presente Convenio.

La celebración del presente Convenio no constituye novación, modificación, cumplimiento o extinción de cualquiera de las obligaciones del Fideicomiso. En lo no modificado por el presente Convenio, el Fideicomiso permanecerá vigente en todos sus términos.

**SEXTA. Jurisdicción y Legislación Aplicables.**

El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de México. Cualquier procedimiento legal que surja de, o se relacione con, este Convenio y sus anexos, será dirimido en los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, México. Cada una de las partes del presente Convenio expresamente renuncia a cualquier otro fuero al que pudiere tener derecho en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas las Partes y el Fiduciario PPS del contenido y alcance legal de este Convenio, lo ratifican y firman al calce, en 6 (seis) tantos, como manifestación de su voluntad, el 10 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han celebrado este Convenio, en el día y año establecidos anteriormente.

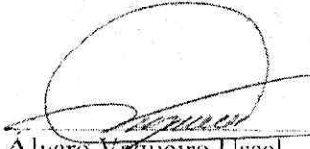
PROVETREN, S.A. DE C.V.

Por:   
Nombre: Maximiliano Zurita Llaca  
Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.



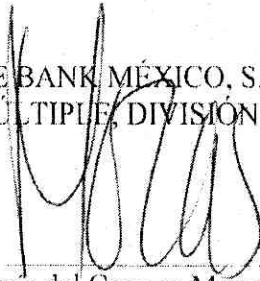
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA  
BANCOMER

Por:   
Nombre: Alvaro Vaqueiro Ussel  
Cargo: Apoderado

Por:   
Nombre: Eduardo Carranza Cervantes  
Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,



Por:

Nombre: María del Carmen Mozas Gómez

Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.



DISTRITO FEDERAL

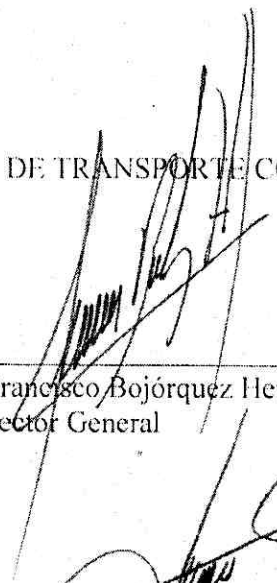
Por:

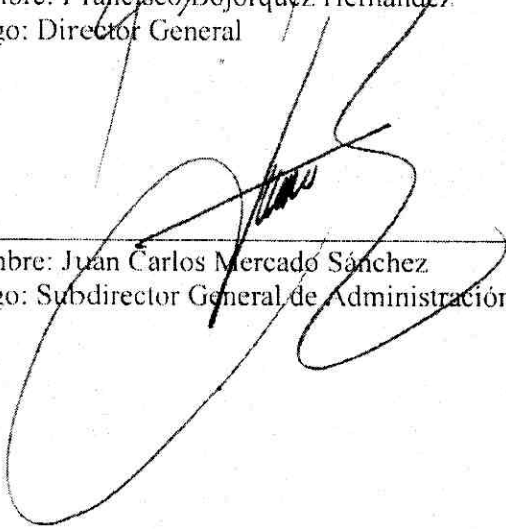
Nombre: Armando López Cárdenas

Cargo: Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Por:   
Nombre: Francisco Bojórquez Hernández  
Cargo: Director General

Por:   
Nombre: Juan Carlos Mercado Sánchez  
Cargo: Subdirector General de Administración y Finanzas

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

HSBC MÉXICO. S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN  
FIDUCIARIA

Por:

Nombre: Gustavo Díaz Barraza

Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario A; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fideicomisario B; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

**APÉNDICE A**

**DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

\* \* \*

**Copia del Fideicomiso F/1509**

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are two distinct signatures, one above the other. On the left side, there are several sets of initials and marks, including a large 'M' and 'O' followed by a checkmark, and other scribbled marks.

**APÉNDICE B**

**DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

\* \* \*

**Copia del Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso F/1509**

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'w' or 'v'. To its right, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including one that looks like 'f' and another that resembles 'H'. The signatures are scattered across the lower right quadrant of the page.

APÉNDICE C

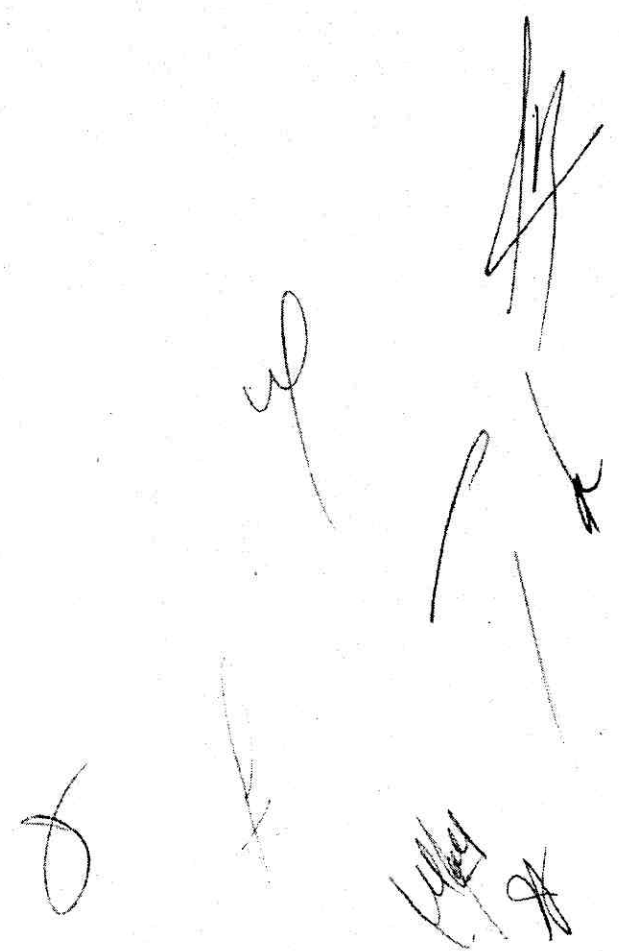
DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509

celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

\* \* \*

Copia del Contrato de Cobertura

Las Partes acuerdan que el presente documento constituye el Anexo D1 del Fideicomiso F/1509.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large stylized signature, a smaller signature, and several sets of initials or short signatures.



**APÉNDICE D**

**DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509**

celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

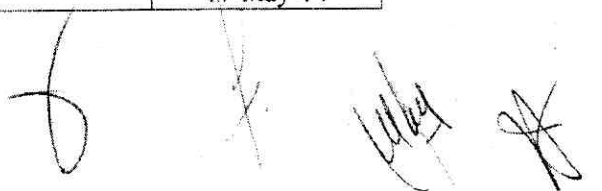
\* \* \*

**Calendario de Pagos de la Operación Financiera Derivada CB y CF**

Las Partes acuerdan que el presente documento constituye el Anexo F1 del Fideicomiso F/1509. Asimismo, las Partes acuerdan que las cantidades para la columna "Contravalor en Pesos MXN" serán aquellas que se establezcan en la confirmación que sea celebrada bajo el Contrato de Cobertura.

Número de Operación de Compraventa de Moneda a Futuro	Monto de Referencia en Dólares USD	Contravalor en Pesos MXN	Fecha de Liquidación
1	USD 825,000.00		27-May-12
2	USD 1,919,500.00		26-Jun-12
3	USD 2,189,000.00		26-Jul-12
4	USD 2,414,500.00		25-Ago-12
5	USD 2,684,000.00		24-Sep-12
6	USD 2,909,500.00		24-Oct-12
7	USD 3,162,500.00		23-Nov-12
8	USD 3,404,500.00		23-Dic-12
9	USD 3,674,000.00		22-Ene-13
10	USD 3,899,500.00		21-Feb-13
11	USD 4,174,500.00		23-Mar-13
12	USD 4,400,000.00		22-Abr-13
13	USD 4,675,000.00		22-May-13
14	USD 4,895,000.00		21-Jun-13
15	USD 42,023,786.70		21-Jul-13
16	USD 4,950,000.00		20-Ago-13
17	USD 4,950,000.00		19-Sep-13
18	USD 4,950,000.00		19-Oct-13
19	USD 4,950,000.00		18-Nov-13
20	USD 4,950,000.00		18-Dic-13
21	USD 4,950,000.00		17-Ene-14
22	USD 4,950,000.00		16-Feb-14
23	USD 4,950,000.00		18-Mar-14
24	USD 4,950,000.00		17-Abr-14
25	USD 4,950,000.00		17-May-14

? -



26	USD 40,773,393.70	16-Jun-14
27	USD 4,950,000.00	16-Jul-14
28	USD 4,950,000.00	15-Ago-14
29	USD 4,950,000.00	14-Sep-14
30	USD 4,950,000.00	14-Oct-14
31	USD 4,950,000.00	13-Nov-14
32	USD 4,950,000.00	13-Dic-14
33	USD 4,950,000.00	12-Ene-15
34	USD 4,950,000.00	11-Feb-15
35	USD 4,950,000.00	13-Mar-15
36	USD 4,950,000.00	12-Abr-15
37	USD 4,950,000.00	12-May-15
38	USD 4,950,000.00	11-Jun-15
39	USD 4,950,000.00	11-Jul-15
40	USD 4,950,000.00	10-Ago-15
41	USD 4,950,000.00	09-Sep-15
42	USD 4,950,000.00	09-Oct-15
43	USD 4,950,000.00	08-Nov-15
44	USD 4,950,000.00	08-Dic-15
45	USD 4,950,000.00	07-Ene-16
46	USD 4,950,000.00	06-Feb-16
47	USD 4,950,000.00	07-Mar-16
48	USD 4,950,000.00	06-Abr-16
49	USD 4,950,000.00	06-May-16
50	USD 4,950,000.00	05-Jun-16
51	USD 4,950,000.00	05-Jul-16
52	USD 4,950,000.00	04-Ago-16
53	USD 4,950,000.00	03-Sep-16
54	USD 4,950,000.00	03-Oct-16
55	USD 4,950,000.00	02-Nov-16
56	USD 4,950,000.00	02-Dic-16
57	USD 4,950,000.00	01-Ene-17
58	USD 4,950,000.00	31-Ene-17
59	USD 4,950,000.00	02-Mar-17
60	USD 4,950,000.00	01-Abr-17
61	USD 4,950,000.00	01-May-17
62	USD 4,950,000.00	31-May-17
63	USD 4,950,000.00	30-Jun-17
64	USD 4,950,000.00	30-Jul-17
65	USD 4,950,000.00	29-Ago-17
66	USD 4,950,000.00	28-Sep-17
67	USD 4,950,000.00	28-Oct-17
68	USD 4,950,000.00	27-Nov-17
69	USD 4,950,000.00	27-Dic-17
70	USD 4,950,000.00	26-Ene-18
71	USD 4,950,000.00	25-Feb-18
72	USD 4,950,000.00	27-Mar-18
73	USD 4,950,000.00	26-Abr-18
74	USD 4,950,000.00	26-May-18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures]*

75	USD 4,950,000.00	25-Jun-18
76	USD 4,950,000.00	25-Jul-18
77	USD 4,950,000.00	24-Ago-18
78	USD 4,950,000.00	23-Sep-18
79	USD 4,950,000.00	23-Oct-18
80	USD 4,950,000.00	22-Nov-18
81	USD 4,950,000.00	22-Dic-18
82	USD 4,950,000.00	21-Ene-19
83	USD 4,950,000.00	20-Feb-19
84	USD 4,950,000.00	22-Mar-19
85	USD 4,950,000.00	21-Abr-19
86	USD 4,950,000.00	21-May-19
87	USD 4,950,000.00	20-Jun-19
88	USD 4,950,000.00	20-Jul-19
89	USD 4,950,000.00	19-Ago-19
90	USD 4,950,000.00	18-Sep-19
91	USD 4,950,000.00	18-Oct-19
92	USD 4,950,000.00	17-Nov-19
93	USD 4,950,000.00	17-Dic-19
94	USD 4,950,000.00	16-Ene-20
95	USD 4,950,000.00	15-Feb-20
96	USD 4,950,000.00	16-Mar-20
97	USD 4,950,000.00	15-Abr-20
98	USD 4,950,000.00	15-May-20
99	USD 4,950,000.00	14-Jun-20
100	USD 4,950,000.00	14-Jul-20
101	USD 4,950,000.00	13-Ago-20
102	USD 4,950,000.00	12-Sep-20
103	USD 4,950,000.00	12-Oct-20
104	USD 4,950,000.00	11-Nov-20
105	USD 4,950,000.00	11-Dic-20
106	USD 4,950,000.00	10-Ene-21
107	USD 4,950,000.00	09-Feb-21
108	USD 4,950,000.00	11-Mar-21
109	USD 4,950,000.00	10-Abr-21
110	USD 4,950,000.00	10-May-21
111	USD 4,950,000.00	09-Jun-21
112	USD 4,950,000.00	09-Jul-21
113	USD 4,950,000.00	08-Ago-21
114	USD 4,950,000.00	07-Sep-21
115	USD 4,950,000.00	07-Oct-21
116	USD 4,950,000.00	06-Nov-21
117	USD 4,950,000.00	06-Dic-21
118	USD 4,950,000.00	05-Ene-22
119	USD 4,950,000.00	04-Feb-22
120	USD 4,950,000.00	06-Mar-22
121	USD 4,950,000.00	05-Abr-22
122	USD 4,950,000.00	05-May-22
123	USD 4,950,000.00	04-Jun-22

af



6

July 22



124	USD 4,950,000.00	04-Jul-22
125	USD 4,950,000.00	03-Ago-22
126	USD 4,950,000.00	02-Sep-22
127	USD 4,950,000.00	02-Oct-22
128	USD 4,950,000.00	01-Nov-22
129	USD 4,950,000.00	01-Dic-22
130	USD 4,950,000.00	31-Dic-22
131	USD 4,950,000.00	30-Ene-23
132	USD 4,950,000.00	01-Mar-23
133	USD 4,950,000.00	31-Mar-23
134	USD 4,950,000.00	30-Abr-23
135	USD 4,950,000.00	30-May-23
136	USD 4,950,000.00	29-Jun-23
137	USD 4,950,000.00	29-Jul-23
138	USD 4,950,000.00	28-Ago-23
139	USD 4,950,000.00	27-Sep-23
140	USD 4,950,000.00	27-Oct-23
141	USD 4,950,000.00	26-Nov-23
142	USD 4,950,000.00	26-Dic-23
143	USD 4,950,000.00	25-Ene-24
144	USD 4,950,000.00	24-Feb-24
145	USD 4,950,000.00	25-Mar-24
146	USD 4,950,000.00	24-Abr-24
147	USD 4,950,000.00	24-May-24
148	USD 4,950,000.00	23-Jun-24
149	USD 4,950,000.00	23-Jul-24
150	USD 4,950,000.00	22-Ago-24
151	USD 4,950,000.00	21-Sep-24
152	USD 4,950,000.00	21-Oct-24
153	USD 4,950,000.00	20-Nov-24
154	USD 4,950,000.00	20-Dic-24
155	USD 4,950,000.00	19-Ene-25
156	USD 4,950,000.00	18-Feb-25
157	USD 4,950,000.00	20-Mar-25
158	USD 4,950,000.00	19-Abr-25
159	USD 4,950,000.00	19-May-25
160	USD 4,950,000.00	18-Jun-25
161	USD 4,950,000.00	18-Jul-25
162	USD 4,950,000.00	17-Ago-25
163	USD 4,950,000.00	16-Sep-25
164	USD 4,950,000.00	16-Oct-25
165	USD 4,950,000.00	15-Nov-25
166	USD 4,950,000.00	15-Dic-25
167	USD 4,950,000.00	14-Ene-26
168	USD 4,950,000.00	13-Feb-26
169	USD 4,950,000.00	15-Mar-26
170	USD 4,950,000.00	14-Abr-26
171	USD 4,950,000.00	14-May-26
172	USD 4,950,000.00	13-Jun-26

af

*[Handwritten signature]*

6

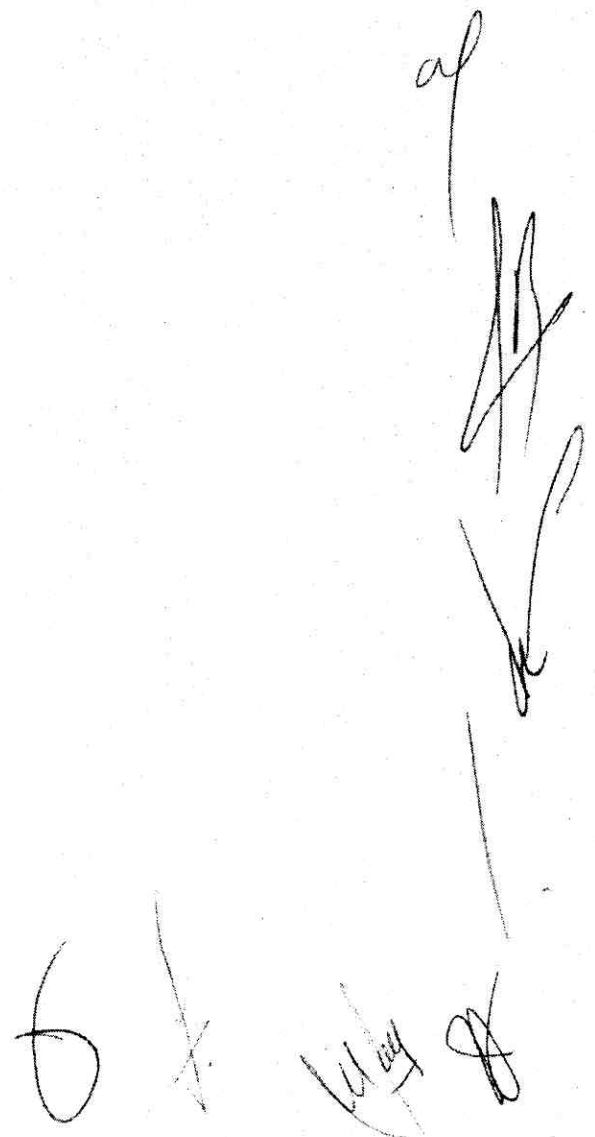
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

173	USD 4,950,000.00		13-Jul-26
174	USD 4,950,000.00		12-Ago-26
175	USD 4,950,000.00		11-Sep-26
176	USD 4,950,000.00		11-Oct-26
177	USD 4,950,000.00		10-Nov-26
178	USD 4,950,000.00		10-Dic-26
179	USD 4,950,000.00		09-Ene-27
180	USD 1,815,000.00		20-Ene-27

6 / May 28

al

The image contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a signature that appears to be 'al'. Below it, there are two more signatures, one of which is quite stylized and difficult to decipher. At the bottom right, there is a signature that looks like 'May' followed by a large, bold initial 'R'.

## APÉNDICE E

### DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509


celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

\* \* \*

### Calendario de Fechas de Opciones de la Operación Financiera Derivada CV

Las Partes acuerdan que el presente documento constituye el Anexo F2 del Fideicomiso F/1509.

Número de Operación de Opción Call Spread	Monto de Referencia	Fecha de Vencimiento	Fecha de Liquidación
1	USD 230,472.00	25-May-12	27-May-12
2	USD 536,231.52	24-Jun-12	26-Jun-12
3	USD 611,519.04	24-Jul-12	26-Jul-12
4	USD 674,514.72	23-Ago-12	25-Ago-12
5	USD 749,802.24	22-Sep-12	24-Sep-12
6	USD 812,797.92	22-Oct-12	24-Oct-12
7	USD 883,476.00	21-Nov-12	23-Nov-12
8	USD 951,081.12	21-Dic-12	23-Dic-12
9	USD 1,052,027.86	20-Ene-13	22-Ene-13
10	USD 1,116,598.43	19-Feb-13	21-Feb-13
11	USD 1,195,343.03	21-Mar-13	23-Mar-13
12	USD 1,259,913.60	20-Abr-13	22-Abr-13
13	USD 1,338,658.20	20-May-13	22-May-13
14	USD 1,401,653.88	19-Jun-13	21-Jun-13
15	USD 1,417,402.80	19-Jul-13	21-Jul-13
16	USD 1,417,402.80	18-Ago-13	20-Ago-13
17	USD 1,417,402.80	17-Sep-13	19-Sep-13
18	USD 1,417,402.80	17-Oct-13	19-Oct-13
19	USD 1,417,402.80	16-Nov-13	18-Nov-13
20	USD 1,417,402.80	16-Dic-13	18-Dic-13
21	USD 1,452,837.87	15-Ene-14	17-Ene-14
22	USD 1,452,837.87	14-Feb-14	16-Feb-14
23	USD 1,452,837.87	16-Mar-14	18-Mar-14
24	USD 1,452,837.87	15-Abr-14	17-Abr-14
25	USD 1,452,837.87	15-May-14	17-May-14
26	USD 1,452,837.87	14-Jun-14	16-Jun-14
27	USD 1,452,837.87	14-Jul-14	16-Jul-14
28	USD 1,452,837.87	13-Ago-14	15-Ago-14



29	USD 1,452,837.87	12-Sep-14	14-Sep-14
30	USD 1,452,837.87	12-Oct-14	14-Oct-14
31	USD 1,452,837.87	11-Nov-14	13-Nov-14
32	USD 1,452,837.87	11-Dic-14	13-Dic-14
33	USD 1,489,158.82	10-Ene-15	12-Ene-15
34	USD 1,489,158.82	09-Feb-15	11-Feb-15
35	USD 1,489,158.82	11-Mar-15	13-Mar-15
36	USD 1,489,158.82	10-Abr-15	12-Abr-15
37	USD 1,489,158.82	10-May-15	12-May-15
38	USD 1,489,158.82	09-Jun-15	11-Jun-15
39	USD 1,489,158.82	09-Jul-15	11-Jul-15
40	USD 1,489,158.82	08-Ago-15	10-Ago-15
41	USD 1,489,158.82	07-Sep-15	09-Sep-15
42	USD 1,489,158.82	07-Oct-15	09-Oct-15
43	USD 1,489,158.82	06-Nov-15	08-Nov-15
44	USD 1,489,158.82	06-Dic-15	08-Dic-15
45	USD 1,526,387.79	05-Ene-16	07-Ene-16
46	USD 1,526,387.79	04-Feb-16	06-Feb-16
47	USD 1,526,387.79	05-Mar-16	07-Mar-16
48	USD 1,526,387.79	04-Abr-16	06-Abr-16
49	USD 1,526,387.79	04-May-16	06-May-16
50	USD 1,526,387.79	03-Jun-16	05-Jun-16
51	USD 1,526,387.79	03-Jul-16	05-Jul-16
52	USD 1,526,387.79	02-Ago-16	04-Ago-16
53	USD 1,526,387.79	01-Sep-16	03-Sep-16
54	USD 1,526,387.79	01-Oct-16	03-Oct-16
55	USD 1,526,387.79	31-Oct-16	02-Nov-16
56	USD 1,526,387.79	30-Nov-16	02-Dic-16
57	USD 1,564,547.48	30-Dic-16	01-Ene-17
58	USD 1,564,547.48	29-Ene-17	31-Ene-17
59	USD 1,564,547.48	28-Feb-17	02-Mar-17
60	USD 1,564,547.48	30-Mar-17	01-Abr-17
61	USD 1,564,547.48	29-Abr-17	01-May-17
62	USD 1,564,547.48	29-May-17	31-May-17
63	USD 1,564,547.48	28-Jun-17	30-Jun-17
64	USD 1,564,547.48	28-Jul-17	30-Jul-17
65	USD 1,564,547.48	27-Ago-17	29-Ago-17
66	USD 1,564,547.48	26-Sep-17	28-Sep-17

*al*

*[Handwritten signature]*

*6*

*[Handwritten signature]*

## APÉNDICE F

### DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1509

celebrado el 10 de mayo de 2012 entre (i) el Sistema de Transporte Colectivo, como Fideicomitente; (ii) Provetren, S.A. de C.V., como Fideicomisario en Primer Lugar; (iii) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y (iv) el Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal; con la comparecencia de (v) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PPS.

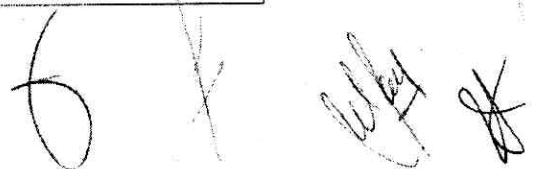
\* \* \*

### Calendario de fechas y procedimiento de cálculo de pago de las renovaciones del Contrato de la Operación Financiera Derivada CV

Las Partes acuerdan que el presente documento constituye el Anexo F3 del Fideicomiso F/1509.

Asimismo, las Partes acuerdan que una vez que el Fideicomisario B y el STC de manera conjunta, o el Fideicomisario B en lo individual, según corresponda en términos de la Cláusula 6.2.(b)B(vi) del Fideicomiso, notifiquen el monto a pagar para la renovación semestral de la Operación Financiera Derivada CV correspondiente a una fecha establecida en la columna "Fecha de Ejecución de la Nueva Operación" de la siguiente tabla, *entonces* la columna "Fecha de Vencimiento" del Anexo F2 del Fideicomiso se entenderá adicionada automáticamente con las 6 fechas correlativas de la columna "Fecha Forward" siguiente, en tanto que la columna "Fecha de Liquidación" del Anexo F2 del Fideicomiso se entenderá adicionada automáticamente con las 6 fechas que ocurran el segundo día natural siguiente a cada una de las 6 fechas que se hayan adicionado a la columna "Fecha de Vencimiento". Finalmente, en cada caso, la columna "Monto de Referencia" del Anexo 2 del Fideicomiso será adicionada con las 6 cantidades que se establezcan en la notificación de renovación, las cuales serán equivalentes al 40% (cuarenta por ciento) de la columna 4.2 bis del Calendario de Pagos (Contraprestación Variable Actualizada por Inflación) para los 6 Meses Contractuales que correspondan.

Fechas de Ejecución de la Nueva Operación (en caso de no ser un Día Hábil Bancario, se tomará el Día Hábil Bancario siguiente)	Fechas Forward
Octubre 24, 2012	26-Oct-17 25-Nov-17 25-Dic-17 24-Ene-18 23-Feb-18 25-Mar-18
Abril 20, 2013	24-Abr-18 24-May-18 23-Jun-18 23-Jul-18





Septiembre 26, 2017	30-Sep-22 30-Oct-22 29-Nov-22 29-Dic-22 28-Ene-23 27-Feb-23
Marzo 25, 2018	29-Mar-23 28-Abr-23 28-May-23 27-Jun-23 27-Jul-23 26-Ago-23
Septiembre 21, 2018	25-Sep-23 25-Oct-23 24-Nov-23 24-Dic-23 23-Ene-24 22-Feb-24
Marzo 20, 2019	23-Mar-24 22-Abr-24 22-May-24 21-Jun-24 21-Jul-24 20-Ago-24
Septiembre 16, 2019	19-Sep-24 19-Oct-24 18-Nov-24 18-Dic-24 17-Ene-25 16-Feb-25
Marzo 14, 2020	18-Mar-25 17-Abr-25 17-May-25 16-Jun-25 16-Jul-25 15-Ago-25
Septiembre 10, 2020	14-Sep-25 14-Oct-25 13-Nov-25 13-Dic-25 12-Ene-26 11-Feb-26
Marzo 9, 2021	13-Mar-26 12-Abr-26 12-May-26 11-Jun-26 11-Jul-26 10-Ago-26
Septiembre 5, 2021	09-Sep-26 09-Oct-26 08-Nov-26

6

f

Wey

H

al

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	22-Ago-18 21-Sep-18
Octubre 17, 2013	21-Oct-18 20-Nov-18 20-Dic-18 19-Ene-19 18-Feb-19 20-Mar-19
Abril 15, 2014	19-Abr-19 19-May-19 18-Jun-19 18-Jul-19 17-Ago-19 16-Sep-19
Octubre 12, 2014	16-Oct-19 15-Nov-19 15-Dic-19 14-Ene-20 13-Feb-20 14-Mar-20
Abril 10, 2015	13-Abr-20 13-May-20 12-Jun-20 12-Jul-20 11-Ago-20 10-Sep-20
Octubre 7, 2015	10-Oct-20 09-Nov-20 09-Dic-20 08-Ene-21 07-Feb-21 09-Mar-21
Abril 4, 2016	08-Abr-21 08-May-21 07-Jun-21 07-Jul-21 06-Ago-21 05-Sep-21
Octubre 1, 2016	05-Oct-21 04-Nov-21 04-Dic-21 03-Ene-22 02-Feb-22 04-Mar-22
Marzo 30, 2017	03-Abr-22 03-May-22 02-Jun-22 02-Jul-22 01-Ago-22 31-Ago-22

6

7

*[Handwritten signatures and scribbles]*

	08-Dic-26 07-Ene-27 18-Ene-27
--	-------------------------------------

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large stylized signature and several smaller scribbles.